



ES COPIA
Liliana Beatriz Felio
LILIANA BEATRIZ FELIO
Jefatura Administrativa
JEFE

55

Universidad Nacional de Rosario

ROSARIO, 18 NOV 1996

VISTO el expediente nº 63.517, relacionado con el Convenio suscripto entre la Universitat de Valencia, España, y la Universidad Nacional de Rosario, con fecha 06 de junio de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que este Convenio tiene como objetivo facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior en el campo jurídico, económico, científico y humanístico.

Atento el Informe nº 255/95/513 de la Dirección General de Contabilidad y Presupuesto y el Dictamen nº 6891 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Convenio suscripto entre la Universitat de Valencia, España, y la Universidad Nacional de Rosario, con fecha 06 de junio de 1996, que en copia forma parte de la presente.

ARTICULO 2º.- Inscribbase, comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº

2273/96

mg.

Ing. Roberto Manuel Martínez
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional de Rosario

Ing. RAUL ARMANDO ARINO
RECTOR

ES COPIA
Liliana Beatriz Felido
LILIANA BEATRIZ FELIDO
Jefatura Administrativa
J E F E

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ROSARIO
(ARGENTINA) Y LA UNIVERSITAT DE VALENCIA**

PREAMBULO

El Rector de la Universidad de Rosario y el Rector de la Universitat de València, guiados por el deseo de fortalecer las relaciones académicas existentes y de establecer nuevas relaciones, acuerdan el siguiente convenio:

ARTICULO 1

El presente acuerdo va destinado a facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza y de la investigación en los tres ciclos de la enseñanza superior en el campo jurídico, económico, científico y humanístico.

ARTICULO 2

En aras de esta prevista cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- 1) Comunicar los resultados de sus experiencias pedagógicas (cursos, seminarios, etc).
- 2) Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada una organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades.
- 3) Favorecer, dentro de los reglamentos propios de cada país, la participación del personal docente de la otra institución en cursillos, coloquios, seminarios o congresos organizados según lo previsto en los programas anuales de colaboración.
- 4) Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios de profesores durante un cierto tiempo, ya sea con fines docentes o de investigación, previo acuerdo de los departamentos respectivos.
- 5) Recibir estudiantes de la otra institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe. Los estudiantes quedaran exentos de tasas en la institución que los recibe. En lo que se refiere a seguridad social, los estudiantes se someteran a los reglamentos en vigor en la institución que los reciba.

ARTICULO 3

Los programas concretos de cooperación se elaborarán anualmente y se incorporarán como anexo al presente convenio.

ARTICULO 4

Ambas instituciones procurarán reservar en su presupuesto los medios necesarios para la aplicación del presente acuerdo y obtener las subvenciones complementarias necesarias.

ARTICULO 5

- 1) Como representante de la Universidad de Rosario se nombra a D. Juan Mario Marro, y como representante de la Universitat de València a D. Fernando Bonilla Musoles.
- 2) Estos representantes se encargarán de elaborar el programa anual de trabajo y demás cuestiones pendientes, reuniéndose alternativamente en las sedes de las dos instituciones, en tanto no se acuerde otra cosa.

ARTICULO 6

El presente acuerdo deberá ser aprobado por los Órganos de Gobierno de cada Institución y firmado por los respectivos Rectores o Directores, entrando en vigor a partir de ese momento.

2273 / 96

85 COPIA
Liliana Beatriz Feigo
LILIANA BEATRIZ FEIGO
Jefatura Administrativa
JEFE

ARTICULO 7

Este acuerdo tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse por tática reconducción.

ARTICULO 8

Este acuerdo podrá denunciarse en cualquier momento por una de las partes, con un preaviso de tres meses.

ARTICULO 9

La modificación de este convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

Firmado en Valencia, el día 6 de junio de 1996, en dos ejemplares, siendo cada uno de los textos igualmente válido.

POR LA UNIVERSIDAD
DE ROSARIO
EL RECTOR

Raúl Armando Ariño
Ing. Raúl Armando Ariño



POR LA UNIVERSITAT DE
VALÈNCIA
EL RECTOR

Pedra Ruiz Torres
Prof. Dr. Pedra Ruiz Torres



2273 / 96